



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 038 - 2026



|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:              | UNIDAD GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI: | PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO EN 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SHUNTE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". - CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES. |
| Programa Presupuestal                    | 0072 - PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fuente de Financiamiento                 | 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Meta Presupuestal                        | 0034                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Clasificador Presupuestal                | 2.6.7 1.6 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Denominación de la Contratación:         | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE UN EXTENSIONISTA N° 01                                                                                                                                                                                                                                                      |

## I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los servicios de una persona natural que reúna las condiciones para prestar sus servicios profesionales para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2624886 de la Unidad de Desarrollo Económico y Humano, con la finalidad del cumplimiento de metas físicas, que se encuentren dentro de los parámetros y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con los resultados dentro del plazo previsto.

## II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1 Objetivo General

Contratar a una persona natural que preste servicios para desempeñarse como EXTENSIONISTA N° 01 de proyecto, en el marco al Proyecto de Inversión - "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín", con Código Único de Inversión N° 2624886.

### 2.2 Objetivo Específicos

- Responsable de las acciones de organización de las diversas acciones técnicas dirigidas a las familias beneficiarias del proyecto en su sector correspondiente.
- Ejecutar las metas programadas en el proyecto; semanal, mensual, trimestral, semestral de manera cuantitativa y cualitativa.
- Dirigir, supervisar y evaluar las actividades de asistencia técnica desplegadas por los técnicos de campo en su sector asignado.

## III. ALCANCES DEL SERVICIO:

### 3.1 Descripción del servicio a contratar:

| ítem | Cantidad | Descripción del servicio                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | 01       | SERVICIO DE EXTENSIONISTA N° 01 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO EN 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SHUNTE DE LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". |

### 3.2 Actividades:

La Unidad de Gerencia de Desarrollo Económico y Humano, requiere el servicio profesional para el proyecto Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín para desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar la ejecución de las Escuelas de campo y desarrollo de cursos talleres en calidad de Facilitador.
- Presentar lista de participantes a las Escuelas de Campo y cursos talleres, realizados en las comunidades asignados a su cargo.
- Responsable de brindar asistencia técnica a las familias beneficiarias del proyecto en las comunidades asignadas a su cargo.
- Responsable de las acciones de organización de las diversas acciones técnicas dirigidas a las familias beneficiarias del proyecto en las comunidades asignadas a su cargo.
- Responsable directo de la entrega de materiales, equipos, herramientas e insumos.
- Ejecutar las metas físicas programadas de acuerdo al plan operativo anual.
- Consolidar la Información mensual, del proyecto del equipo técnico asignado a su cargo y remitir a la jefatura del proyecto.
- Dirigir, supervisar y evaluar las actividades de asistencia técnica desplegadas por los técnicos de campo en las comunidades asignadas a su cargo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

*¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!*

**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**



- Supervisar y evaluar el uso y manejo de los insumos y materiales utilizados en su sector.
- Dejar constancia de sus actividades de asistencia técnica a través de la implementación de las fichas de asistencia técnica correspondiente.
- Participar activamente en eventos relacionados en la promoción del cultivo de plátano, realizados en el Distrito de Shunte y la Provincia de Tocache.
- Realizar el acompañamiento, fortalecer y garantizar la calidad de la asistencia técnica de los técnicos de campo asignados a su cargo.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a las parcelas demostrativas, módulos de compost y especies forestales que se dotaron a los beneficiarios del proyecto en la ejecución de POA 02, lo cual deberá de ser consolidado en un informe técnico y presentado al coordinador del proyecto.
- Realizar mensualmente la revisión y actualización del Padrón de beneficiarios del proyecto, para su reporte a la coordinación del proyecto.
- Informar sobre el desempeño del personal técnico asignado a su cargo.
- Realizar el conteo y revisión de las Fichas de asistencia técnica del personal asignado a su cargo.
- Conjuntamente con su equipo técnico deberá de organizar y programar reuniones en las comunidades asignadas a su cargo, en dichas reuniones deberá realizarse con la presencia del coordinador, supervisor y asistente administrativo del proyecto.

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 4.1 Formación Académica, conocimiento mínimo:

- Egresado o titulado en agronomía, Recursos Naturales, ambiental, forestal y/o afines.
- Experiencia en la ejecución de proyectos productivos y ambientales en zonas tropicales.
- Conocimiento en el manejo de Proyectos Productivos de Inversión pública.
- Haber sido extensionista o especialista por un periodo mínimo de un (01) año en el manejo de plátano.
- Haber sido extensionista o especialista por un periodo mínimo de un (01) año en el manejo de cultivos tropicales.
- Contar con Conocimientos y manejo de programas: Word, Excel, Power Point, Etc.
- Dinámico y proactivo.

### 4.2 Experiencia laboral:

- **Experiencia laboral general:**  
Experiencia laboral y/o profesional máximo de (01) años.
- **Experiencia laboral específica:**  
Experiencia laboral específica mínima de (01) años

### 4.3 Competencias:

- Análisis
- Organización de la Información
- Redacción
- Facilidad de Comunicación
- Iniciativa
- Dinamismo

### 4.4 Capacitación o Especialidad del Área:

- Cursos, talleres o seminarios.

### 4.5 Capacidad Legal del Proveedor:

- Persona natural
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Suspensión de 4ta Categoría Formulario - 1609.
- Recibo por Honorario.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC Activo y Habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP en el rubro de servicios vigente.
- Contar con la constancia de Seguro de salud activo.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria - CCI.
- Licencia de conducir.

## V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

## VI. SEGUROS

- Contar con la constancia de Seguro de salud activo.

## VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

### 7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

### 7.2 Soporte técnico

No aplica.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



7.3 Capacitación y/o entrenamiento  
No aplica.

7.4 Otras prestaciones accesorias  
No aplica.

## VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### 8.1 LUGAR:

La prestación del servicio se realizará dentro del ámbito de intervención del Proyecto de la Municipalidad Distrital de Shunte – Montecristo.

Departamento : San Martín.  
Provincia : Tocache  
Distrito : Shunte

### 8.2 PLAZO:

El profesional deberá prestar su servicio de manera exclusiva hasta la culminación del Proyecto dentro del plazo del servicio, lo cual tendrá un plazo de **117 DÍAS** calendarios, contabilizando a partir de la suscripción del contrato y/o recibido la orden de servicio.

Cabe señalar, que el servicio concluye con la aprobación del informe técnico, en ese sentido, se hace conocer que, de existir observaciones al documento, el proveedor de servicios deberá realizar el levantamiento de la misma en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

## IX. ENTREGABLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de los entregables, el cual deberá ser remitido mediante **DOS (02) JUEGOS DE INFORME TÉCNICO (DOS ORIGINALES) DEBIDAMENTE FIRMADOS** por el profesional proveedor del servicio, indicando los trabajos realizados de la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva del plátano en 13 localidades del Distrito de Shunte de la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín"; a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Shunte, de acuerdo al siguiente detalle:

**Primer Entregable:** se presentará hasta los VEINTITRES (23) días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe físico de acuerdo a formato proporcionado por el coordinador, debe consolidar la información técnica proporcionada por el equipo técnico asignado a su cargo.
- Panel Fotográfico, tomadas con aplicación Note Cam, deberá presentar 10 fotos, debidamente rotuladas en formato JPG, en el rótulo debe contener: Lugar, Fecha, Nombre del beneficiario, Actividad realizada, el reporte de estas fotos debe de ser presentado en un archivo en digital, así mismo debe ser parte de su informe mensual en Panel Fotográfico.
- Programación de actividades que realizará en calidad de Extensionista.
- Dar visto bueno a los informes mensuales y medios de verificación del personal técnico a su cargo.
- 25 fichas de asistencia técnica, realizado a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a la asignación de las comunidades a su cargo.
- Diagnóstico y Descripción de la situación actual de las parcelas demostrativas de las comunidades asignadas a su cargo (Presentar en el Informe del mes)
- Diagnóstico y descripción de la situación actual de las composteras instaladas en las comunidades a su cargo. (Presentar en el Informe del mes)
- Diagnóstico y descripción de la situación actual de los microrrelenos sanitarios instalados en las comunidades a su cargo. (Presentar en el Informe del mes)
- Diagnóstico y descripción de la situación actual de los recalces de hijuelos de plátano de las variedades Palillo (75%) y Bellaco (25 %), realizados en las comunidades asignadas a su cargo. (Presentar en el Informe del mes)
- Ejecución de la CUARTA SESIÓN de Escuelas de campo en las comunidades asignadas a su cargo.
- Presentar actas de entrega de especies forestales entregados a los beneficiarios de sus comunidades a cargo.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en los cursos en Manejo ambiental.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en los cursos en Cultura organizacional.
- Presentar los medios de verificación en versión digital (ESCANEO), correspondiente a Fichas de Asistencia técnica, lista de participantes a Escuelas de campo y/o cursos

**Segundo Entregable:** se presentará hasta los CINCUENTA Y OCHO (58) días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe físico de acuerdo a formato proporcionado por el coordinador, debe consolidar la información técnica proporcionada por el equipo técnico asignado a su cargo.
- Panel Fotográfico, tomadas con aplicación Note Cam, deberá presentar 10 fotos, debidamente rotuladas en formato JPG, en el rótulo debe contener: Lugar, Fecha, Nombre del beneficiario, Actividad realizada, el reporte de estas fotos debe de ser presentado en un archivo en digital, así mismo debe ser parte de su informe mensual en Panel Fotográfico.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Programación de actividades que realizará en calidad de Extensionista.
- Dar visto bueno a los informes mensuales y medios de verificación del personal técnico a su cargo.
- 25 fichas de asistencia técnica, realizado a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a la asignación de las comunidades a su cargo.
- Ejecución de la QUINTA SESIÓN de Escuelas de campo en las comunidades asignadas a su cargo.
- Fortalecer y hacer el seguimiento en el proceso de ejecución de las Asistencias técnicas al personal técnico asignado a su cargo.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en cursos en Manejo ambiental.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en cursos en Cultura organizacional.
- Presentar los medios de verificación en versión digital (ESCANEADO), correspondiente a Fichas de Asistencia técnica, lista de participantes a Escuelas de campo y/o cursos.

**Tercer Entregable:** se presentará hasta los OCHENTA Y CINCO (85) días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe físico de acuerdo a formato proporcionado por el coordinador, debe consolidar la información técnica proporcionada por el equipo técnico asignado a su cargo.
- Panel Fotográfico, tomadas con aplicación Note Cam, deberá presentar 10 fotos, debidamente rotuladas en formato JPG, en el rótulo debe contener: Lugar, Fecha, Nombre del beneficiario, Actividad realizada, el reporte de estas fotos debe de ser presentado en un archivo en digital, así mismo debe ser parte de su informe mensual en Panel Fotográfico.
- Programación de actividades que realizará en calidad de Extensionista.
- Dar visto bueno a los informes mensuales y medios de verificación del personal técnico a su cargo.
- 25 fichas de asistencia técnica, realizado a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a la asignación de las comunidades a su cargo.
- Ejecución de la SEXTA SESIÓN de Escuelas de campo en las comunidades asignadas a su cargo.
- Presentación de listas de participantes a Escuelas de campo, lo cual deberá estar adjunto al informe mensual.
- Fortalecer y hacer el seguimiento en el proceso de ejecución de las Asistencias técnicas al personal técnico asignado a su cargo.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en cursos en Cultura organizacional.
- Presentar los medios de verificación en versión digital (ESCANEADO), correspondiente a Fichas de Asistencia técnica, lista de participantes a Escuelas de campo y/o cursos.

**Cuarto Entregable:** se presentará hasta los CIENTO DIESISIETE (117) días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

- Informe físico de acuerdo a formato proporcionado por el coordinador, debe consolidar la información técnica proporcionada por el equipo técnico asignado a su cargo.
- Panel Fotográfico, tomadas con aplicación Note Cam, deberá presentar 10 fotos, debidamente rotuladas en formato JPG, en el rótulo debe contener: Lugar, Fecha, Nombre del beneficiario, Actividad realizada, el reporte de estas fotos debe de ser presentado en un archivo en digital, así mismo debe ser parte de su informe mensual en Panel Fotográfico.
- Programación de actividades que realizará en calidad de Extensionista.
- Dar visto bueno a los informes mensuales y medios de verificación del personal técnico a su cargo.
- 20 fichas de asistencia técnica, realizado a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a la asignación de las comunidades a su cargo.
- Ejecución de la SÉTIMA SESIÓN de Escuelas de campo en las comunidades asignadas a su cargo.
- Presentación de listas de participantes a Escuelas de campo, lo cual deberá estar adjunto al informe mensual.
- Fortalecer y hacer el seguimiento en el proceso de ejecución de las Asistencias técnicas al personal técnico asignado a su cargo.
- Realizar convocatoria a los beneficiarios para participar en cursos en Cultura organizacional.
- Presentar los medios de verificación en versión digital (ESCANEADO), correspondiente a Fichas de Asistencia técnica, lista de participantes a Escuelas de campo y/o cursos.
- Participar activamente en la organización de la Información física y financiera para la liquidación del proyecto, así mismo deberá generar acervos documentarios de acuerdo a los formatos facilitados por el coordinador.

## X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por el coordinador del Proyecto, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del presente termino de Referencia, con VB° del supervisor en todas las hojas del Informe presentado, seguido el informe de conformidad por parte de la Unidad de Gerencia de Desarrollo Económico y Humano para cumplimiento de la meta programada mensualmente de la ejecución del proyecto.

De existir observaciones en el producto, el proveedor tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar observaciones. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará por cada prestación parcial y otorgada la conformidad del Servicio. El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno. Que se detalla de la siguiente manera:

| Informes           | Monto a Cancelar (S/) |
|--------------------|-----------------------|
| Primer entregable  | 3,500.00              |
| Segundo entregable | 3,500.00              |
| Tercer entregable  | 3,500.00              |
| Cuarto entregable  | 3,500.00              |

- *Primer pago del primer entregable:* se realizará a la conformidad del informe de labores, el cual será presentado en un plazo no mayor a 23 días calendario de iniciado el servicio, por el cual se abonará el monto correspondiente al mes de julio.
- *Segundo pago del segundo entregable:* se realizará a la conformidad del informe de labores, el cual será presentado en un plazo no mayor a 27 días calendario de iniciado el servicio, por el cual se abonará el monto correspondiente al mes de agosto.
- *Tercer pago del tercer entregable:* se realizará a la conformidad del informe de labores, el cual será presentado en un plazo no mayor a 85 días calendario de iniciado el servicio, por el cual se abonará el monto correspondiente al mes de setiembre.
- *Cuarto pago del cuarto entregable:* se realizará a la conformidad del informe de labores, el cual será presentado en un plazo no mayor a 117 días calendario de iniciado el servicio, por el cual se abonará el monto correspondiente al mes de setiembre.

El contratista deberá presentar a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Shunte, Jr. Atahualpa S/N – Montecristo, la siguiente documentación:

- Informe Técnico de actividades realizadas.
- Comprobante de pago electrónico – Recibo por Honorario.
- Suspensión de 4ta Categoría Formulario – 1609.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes - RUC Activo y Habido
- Registro Nacional de Proveedor Vigente.
- Copia DNI.
- Copia de constancia de Seguro de Salud activo.

## XII. RECURSOS A SER PROVISTO POR EL CONTRATISTA

### 12.1 Equipamiento estratégico

- Teléfono celular
- Laptop

## XIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica.

## XIV. CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado al servicio a prestarse, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros, información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto al objetivo del mismo ni tampoco ceder a otra dicha información, ni siquiera a efectos de conservación.

## XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el proveedor debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

## XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.<br>El Artículo 1764° del Código Civil establece que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <b>XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| El contratista será responsable de los bienes otorgados para el cumplimiento de sus actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>XIX. PENALIDADES POR MORA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u><br>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:<br><br>$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$<br><br>Donde F tiene los siguientes valores:<br>Para bienes y servicios: F=0.40<br><br>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.<br><br>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.<br><br>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento. |  |
| <b>XX. OTRO TIPO DE PENALIDADES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| No aplica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| <b>XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.<br><br>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.<br>Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO y su reglamento; son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la mencionada Ley. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <b>XXII. SANCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 del TUO de la LEY.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.<br><br>Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.<br><br>Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.<br><br>Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del                                                                                                          |  |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTÉ

RUC: 20531291965

¡Tierra del Café Orgánico y el Turismo...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria, el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

## XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propios de la Entidad.

## XXVI. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## XXVIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 28.1 Confidencialidad

El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, no podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato suscrito. En ambos casos el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

### 28.2 Medidas de control durante la ejecución contractual

A. Área que coordinará con el proveedor: El proveedor coordinará directamente con el Coordinador del proyecto, El Supervisor, Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Shunte.

B. Área responsable de las medidas de control: La Gerencia de Desarrollo Económico y Supervisor del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días.

### 28.3 Recursos y facilidades a ser provista por la entidad.

#### 28.3.1 Recursos

- Ambiente y mobiliario para la prestación del servicio.
- Motocicleta
- Materiales para ECAS
- Otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

#### 28.3.2 Facilidades

- Acceso a las diversas dependencias de la Municipalidad Distrital de Shunte para coordinar la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE  
PROYECTO PLATANO  
Ing. Hector Hugo Flores Caballero  
COORDINADOR  
CIP: 133819

ELABORADO POR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE  
PROYECTO PLATANO  
Ing. Moisés Díaz Díaz  
SUPERVISOR  
CIP: 43324

APROBADO POR